


SUMILLA: PRESENTA QUEJA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCVELICA.

Melva CAPANI PAUCAR, con D.N.I.10504652, con domicilio en la Av. Los Chancas N° 224 del (salida a Lircay) Cercado de esta Ciudad de Huancavelica, Celular 967699666; Ante usted me presento y digo:



Que, en virtud del presente escrito, interpongo **QUEJA ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO Y RESISTENCIA A MANDATO JUDICIAL** incurrido en el Expediente Judicial N° 0513-2001—0-1101-JR-FC-01 SENTENCIA descuento de alimentos del servidor HUAMANI MACHUCA JULIO DANIEL actual servidor en la Institución Educativa de Tansiri de la UGEL-Huancavelica que Usted Dignamente Representa y que su despacho disponga la subsanación de pago a favor del pensionista a quien represento que es mi Hijo Julio Cesar HUAMANI CAPANI.

Así mismo, solicito se sancione al/los responsables de planillas quienes conocían sobre la orden judicial y no realizaron el respectivo descuento.

I.- FUNDAMENTOS DE HECHO DE DERECHO:

1. Que, el demandado HUAMANI MACHUCA JULIO DANIEL quien es docente nombrado en la actualidad en la I.E.E. de Tansiri de las UGEL Huancavelica, el año 2019 salió con licencia al 31 de diciembre para trabajar particularmente.
2. Que La recurrente extraoficialmente se enteró que desde el mes de enero efectuaron el pago de haberes al mencionado demandado, y los responsables a pesar de contar con los documentos (sentencia y orden de descuento Judicial) que se presentaron oportunamente a su Representada y que se realizaba los descuentos al alimentista Julio Cesar HUAMANI CAPANI ahora no lo realizaron.
3. Esta actitud atenta y pone en riesgo la vida y la salud de mi hijo quien es estudiante Universitario en la Ciudad de Huancayo en esta época de la PANDEMIA corona virus, caso contrario estaré actuando en la vía jurisdiccional y responsabilizar a quienes se determine su desacato y resistencia.
- 4.- Los responsables prácticamente desconocieron sobre la orden Judicial incurriendo en desacato y resistencia al mandato Judicial. El delito de desobediencia y **resistencia** a la autoridad se encuentra previsto en el artículo 368° del Código Penal, que sanciona la conducta del agente que no cumple u obstruye la orden impartida por la autoridad en el ejercicio de sus funciones. Se trata de un delito doloso y, como tal, es esencial que el sujeto activo, respecto de lo ordenado, tenga un deber de actuación y que su cumplimiento no se deba a una imposibilidad material de hacerlo. Así lo ha precisado la Sala Penal Permanente

de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 50-2017-Piura, emitida el 10 de abril de 2018.

POR ESTAS CONSIDERACIONES: Solicito a su honorable despacho:

1°. Se inicien las respectivas acciones de verificación de la conducta funcional del o los responsables de la oficina de Planillas que denunció, se disponga lo necesario para el inicio del expediente de substanciación para su determinación en la vía que corresponda.

2°. Se disponga la subsanación de depósito Judicial por alimentos a favor de mi hijo en la cuenta del Banco de la Nación N° 04-421-027515.

POR TANTO:

Señor Director, tenga por presentado mi queja y proveer de acuerdo a Ley.

OTROSÍ DIGO:

- Para notificaciones celular 967699666.
- Dirección domiciliaria Real Av. Las Chancas 224 (salidas a Lircay).

Huancavelica, 15 de mayo del 2020



Melva CAPANI PAUCAR
D.N.I.10504652